FIRMADO

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2027 que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad la mejora de las competencias y la motivación en la profesión docente para apoyar la innovación, la inclusión, la calidad y los logros en educación.

Uno de los componentes clave para construir el citado Espacio Europeo de Educación se incluye en el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, en el que se dispone que, además de la movilidad física para el aprendizaje, que sigue siendo la acción principal del Programa, las plataformas y herramientas europeas para la cooperación virtual como la Plataforma Europea de Educación Escolar en la que se subsume la acción eTwinning, desempeñarán un papel importante a la hora de impartir educación y formación, con el fin de incrementar el uso de las actividades de cooperación virtual.

La acción eTwinning se alinea con las Recomendaciones del Consejo de 23 de noviembre de 2023 sobre la mejora de la provisión de capacidades y competencias digitales en la educación y la formación y los factores facilitadores clave para el éxito de la educación y la formación digitales incluidos en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, con el objetivo de adaptar la educación y la formación a la era digital.

En consecuencia, el artículo 102.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos, fomentando programas de investigación e innovación e impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del apartado cuarto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia y previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de 72 plazas para la asistencia a varios eventos de formación durante el año 2027, dentro del marco de la acción eTwinning en los países participantes en el programa, dirigida al profesorado en activo de centros docentes sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas oficiales no universitarias pertenecientes a la Administración educativa española durante el curso 2026/2027.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1.2 Finalidad.

La acción eTwinning tiene como finalidad reforzar el conjunto de acciones destinadas a fomentar el trabajo colaborativo entre docentes y alumnado de las etapas educativas no universitarias de los países participantes, crear o participar en comunidades profesionales a escala de la Unión Europea, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y los intercambios culturales, mejorar la calidad de la formación del profesorado, así como promover la innovación y la adopción de metodologías y modelos pedagógicos más eficaces.
La presente convocatoria y toda la información de utilidad sobre la misma se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Características del programa

2.1. Objetivos del programa.

a) Diseñar y colaborar en proyectos eTwinning que favorezcan el enriquecimiento del alumnado y del personal docente al tiempo que se intercambian buenas prácticas pedagógicas.
b) Profundizar y consolidar proyectos internacionales de intercambio entre centros educativos.
c) Mejorar las competencias profesionales docentes de los participantes, tanto en lo que respecta a su competencia pedagógica y digital, como su competencia en las lenguas de uso durante la asistencia al evento.

2.2. Definición de los eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning.

Son eventos de formación aquellos organizados en el ámbito del programa y que están orientados a docentes y centros educativos que quieren aprender más sobre la propia acción eTwinning para su implementación en el aula y beneficio para el alumnado, o desarrollar, mejorar y ampliar sus competencias profesionales docentes dentro del ámbito de la colaboración europea y de las tecnologías educativas.

Cada evento de formación de esta convocatoria tiene una temática específica y está dirigido a un perfil docente concreto, que puede tener en cuenta la especialidad, la etapa educativa en la que se imparte docencia o la experiencia previa en la temática propia del evento o en la trayectoria en eTwinning, entre otras. Estos aspectos son determinados por el país organizador del evento. El personal docente seleccionado a través de esta convocatoria participará en los eventos de formación programados entre enero y diciembre de 2027, ambos inclusive, y que aparecen en la relación de eventos de formación del Anexo l.

2.3 Descripción general de los eventos.

Los eventos de formación eTwinning tienen una duración de entre 2 y 3 días. Es también común que, al menos, uno de los días del evento transcurra en fin de semana. En todo caso, estas son características generales, y la duración y días exactos pueden variar dependiendo de la institución organizadora.

El objetivo principal de estos eventos es conocer y trabajar con otros docentes para iniciar proyectos eTwinning. El perfil de los participantes es internacional, según acuerdos bilaterales o multilaterales entre países eTwinning.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. Plazas, financiación y condiciones de la subvención

3.1. Plazas.

Se convocan 72 plazas de eventos de formación eTwinning que se desarrollarán a lo largo del año 2027.

3.2. Distribución de plazas.

La distribución de plazas, así como las fechas previstas de realización, vendrá definida en cada uno de los eventos según el Anexo I, atendiendo al tipo de actividad.

Si, en el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la publicación de la asignación definitiva, las condiciones de participación de algún evento fueran modificadas, de forma que los criterios y requisitos de selección no fueran aplicables, no se considerarán las solicitudes que no cumplan las nuevas condiciones para ese evento. Si este cambio se produjera tras la publicación definitiva, las personas solicitantes con el evento asignado que no cumplieran las nuevas condiciones y que hubieran solicitado en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidos y tenidos en cuenta para vacantes que pudieran producirse.
Si algún evento fuera cancelado en cualquier momento, este será eliminado de la convocatoria a todos los efectos. Si la cancelación se produjera tras la publicación de la asignación definitiva, las personas participantes afectadas que hubieran solicitado en su momento ser incluidos en la lista de espera, serán incluidas y tenidas en cuenta para vacantes que pudieran producirse en los eventos que hayan seleccionado.

3.3. Presupuesto.

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 106.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del ejercicio 2027.
La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe individual de cada ayuda no excederá los **1.600,00** euros para los eventos internacionales y de **1.300,00** euros para los eventos nacionales y se ajustará a los gastos reales justificados.

3.4. Condiciones de Subvención.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) sufragará a través de estas ayudas los siguientes conceptos:

3.4.1. Los gastos de inscripción en el evento de formación. Estos gastos incluyen los conceptos de: inscripción durante el evento para cada participante en el mismo, así como los costes comunes, incluido el alquiler de los espacios de trabajo con los medios tecnológicos y audiovisuales necesarios y el seguro de cancelación del evento. Según la organización del evento, podrán incluir o no el alojamiento o la manutención.
En el caso de los eventos organizados por el Servicio Nacional de Apoyo español, para la determinación de los precios por participante se realizará la licitación correspondiente, por el procedimiento que sea aplicable en función de los importes totales subvencionados para este propósito y de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.4.2. Los gastos de alojamiento durante los días de actividades programadas, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1 y sin perjuicio de la preferencia de los desplazamientos referida a continuación en 3.4.4. y 3.4.5.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3.4.3. Los gastos de manutención, cuando no estén incluidos en los gastos de inscripción descritos en 3.4.1, limitados a dos comidas diarias (almuerzo y cena) siempre que se produzcan dentro del periodo de tiempo entre el inicio y el final del evento, según figure en su programa.

3.4.4. El desplazamiento entre la localidad de origen (lugar de residencia y/o trabajo) de cada beneficiario y la localidad de celebración del evento. Dicho desplazamiento se realizará en transporte público, priorizando las opciones más sostenibles y respetuosas con el medioambiente. Únicamente en aquellos casos en que el beneficiario justificase debidamente que no dispone de transporte público para efectuar el desplazamiento, podrá hacer uso de vehículo privado, con reembolso por kilometraje según lo establecido en la legislación vigente. No se reembolsarán gastos de taxi, vehículos de transporte con conductor (VTC), aparcamiento ni peajes.

3.4.5. Solo se sufragarán gastos de alojamiento adicionales a los incluidos en el propio evento, cuando se deban a la imposibilidad de realizar el desplazamiento en el mismo día de inicio y/o finalización del evento y estén debidamente justificados, hasta un máximo de 2 noches en total.

3.4.6. Según estén incluidos o no los gastos de alojamiento o manutención en los gastos de inscripción, los abonos y reembolsos de las ayudas por parte del Servicio Nacional de Apoyo español se organizarán en tres modalidades. Los beneficiarios serán informados de las modalidades concretas de sus eventos cuando el Servicio Nacional organizador lo comunique.

a. *Modalidad A*: Los gastos de alojamiento y manutención están incluidos en los gastos de inscripción.
Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de **750,00 euros** por beneficiario, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por la persona beneficiaria, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a las personas beneficiarias por un importe de hasta **850,00** euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **550,00** euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

b. *Modalidad B:* Los gastos de alojamiento no están incluidos en los gastos de inscripción.
Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de **550,00 euros** por persona beneficiaria, tanto para los eventos internacionales como para los nacionales.

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por la persona beneficiaria, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a las personas beneficiarias por un importe de hasta **1.050,00** euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **750,00** euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

c. *Modalidad C*: Los gastos de alojamiento y manutención no están incluidos en los gastos de inscripción.
Los gastos contemplados en el apartado 3.4.1 serán abonados por el Servicio Nacional directamente a los organizadores, hasta un máximo de **350,00** euros por persona beneficiaria, tanto para los eventos nacionales como para los internacionales.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Los gastos contemplados en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 serán gestionados directamente por la persona beneficiaria, para lo que esperará la confirmación de las fechas y horas de inicio y finalización del evento que le sea asignado en resolución definitiva y a recibir las indicaciones e instrucciones necesarias del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning. Estos gastos serán abonados directamente a las personas beneficiarias por un importe de hasta **1.250,00** euros para los eventos de formación eTwinning fuera de España y de hasta **950,00** euros para los eventos de formación eTwinning celebrados en España. Para la percepción de la ayuda deberán atenerse a lo indicado en el punto 13 de esta convocatoria.

Los gastos del punto 3.4.1 tendrán la consideración de ayudas en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Todos los gastos derivados de la asistencia a los eventos no mencionados en el punto 3.4 correrán a cargo de las personas beneficiarias de las ayudas.

Las personas candidatas seleccionadas deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para la cobertura sanitaria y el seguro de viaje, asumiendo los gastos de los mismos. En caso de que un viaje sea cancelado y la persona beneficiaria no haya contratado un seguro de viaje que cubra la incidencia, no se abonarán los gastos de desplazamiento/alojamiento en los que se haya incurrido.

Las personas beneficiarias de las ayudas se atendrán a lo especificado en las bases 12 y 13 de la convocatoria por las que se detalla el régimen y la justificación de las ayudas. En su caso, se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por parte de la persona participante podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro de la cuantía que corresponda.

4. Personas destinatarias y requisitos

4.1. Personas destinatarias.

Podrán optar a las plazas ofertadas el profesorado de los centros que impartan las enseñanzas reguladas en la LOE, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

4.2. Requisitos.

4.2.1. Requisitos generales.
El personal docente interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener un registro validado en eTwinning (*eTwinning validated*) a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el B.O.E.
b) Ser docente en activo y estar impartiendo docencia directa en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos o privados de cualquiera de las especialidades de las enseñanzas regladas del sistema educativo español de nivel no universitario.
c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
d) No haber asistido a eventos de formación presenciales subvencionados en las tres últimas convocatorias de eventos eTwinning (Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2026, Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2025 y Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2024, 1ª edición). Sin perjuicio de que las personas asistentes a la 2ª edición de la convocatoria 2024 (Conferencia Nacional eTwinning) puedan participar en la presente convocatoria.

4.2.2. Requisitos específicos para solicitar los eventos eTwinning:

Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos de cada evento solicitado, recogidos en el Anexo I, tanto en lo referente a la competencia lingüística como al perfil profesional y a la trayectoria en el programa eTwinning, tal y como se establece a continuación:

- Competencia lingüística. Para aquellos eventos en los que se requiera una lengua extranjera, se deberá acreditar, salvo que se indique otro, un nivel de competencia lingüística equivalente, al menos, al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel de idiomas se seguirá lo establecido en el Anexo III, donde se especifican las equivalencias.
- Perfil profesional. Se deberán cumplir los requisitos de perfil profesional requeridos por los organizadores para cada evento de formación, según figuran en el Anexo I.
- Trayectoria en el programa eTwinning, distinguiendo el perfil de usuario principiante en eTwinning. Se consideran principiantes aquellos docentes que no hayan obtenido Sello de Calidad Nacional eTwinning.

Las personas solicitantes que no reúnan los requisitos de ninguno de los eventos solicitados resultarán excluidas de esta convocatoria.

5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación

5.1. Solicitudes

5.1.1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos y deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección https://sede.educacion.gob.es/portada.html. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5.1.2. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del resumen oficial, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5.1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del evento subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

5.1.4. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

5.1.5. Las personas solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 3 eventos de formación.

5.1.6. Aquellas personas que lo deseen expresamente y lo indiquen en su solicitud marcando la casilla correspondiente, podrán ser incluidos en una lista de espera de los eventos que han solicitado, siempre y cuando no se les haya asignado ningún evento en la resolución de concesión y cumplan con los requisitos establecidos, según el procedimiento establecido en el punto 7.3.

5.1.7. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

5.1.8. Cualquier consulta deberá dirigirse al Servicio Nacional de Apoyo eTwinning a través del siguiente correo electrónico info@etwinning.es indicando como asunto "Eventos 2027" y el motivo de la comunicación.

5.2. Documentación.

Las personas solicitantes adjuntarán a la solicitud aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que se aleguen. Los requisitos y la documentación a presentar son los siguientes:

a) Certificado de estar prestando servicios en el momento de presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria, según Anexo II, emitido por el centro educativo en el que la persona solicitante esté trabajando como docente, firmado electrónicamente por el director del mismo o, en su caso, por el secretario del centro, y fechado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Si procede, copia del documento que acredite el nivel de competencia lingüística, según establece el apartado 4.2.2. de esta convocatoria, o certificado de participación en alguna de las acciones equivalentes para la acreditación de este nivel, especificadas en el Anexo III.

c) Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar en relación con el baremo establecido en el Anexo IV de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud en el apartado que corresponda y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos establecidos en él y dentro del plazo fijado en el apartado 5.3 de esta convocatoria. En el caso de que hubiera méritos baremados de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, se utilizará la dirección de correo electrónico de registro en eTwinning, y que la persona solicitante proporcione en el campo correspondiente de la solicitud.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar a las personas participantes en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellas personas que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de **15 días naturales**, contados a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado ‹‹BOE››.
Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos, ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas

6.1 Órgano concedente
El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano instructor
El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF). Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo, de acuerdo con la normativa establecida.

6.3. Comisión de Selección
Para la valoración de las solicitudes y emisión del informe con el resultado de la evaluación y la prelación de las personas candidatas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning:

- Presidente: Jefe/a de Área de Proyectos Internacionales y Experimentación Educativa del INTEF, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Un Jefe/a de Servicio del Área de Proyectos Internacionales y Experimentación Educativa del INTEF.
  - Cuatro asesores o asesoras técnicos docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, designadas por el/la Jefe/a de Área, uno de los cuales actuará como secretario o secretaria.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Elegibilidad, criterios de valoración y ordenación de las personas solicitantes

Podrán optar a la adjudicación de una plaza las personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en el plazo y la forma establecidos en esta convocatoria, cumplan:

a) Los requisitos generales establecidos en el apartado 4.2.1.
b) Los requisitos específicos establecidos en el apartado 4.2.2 y en el Anexo I para cada evento solicitado.

El incumplimiento de los requisitos específicos de un evento impedirá optar a sus plazas, sin afectar a la participación en los restantes eventos solicitados para los que se cumplan los requisitos.

Con carácter previo a la valoración de los méritos, el órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos de participación, conforme al procedimiento establecido en el apartado 8 y sin perjuicio de los trámites de subsanación que procedan.

La Comisión de Selección desarrollará el procedimiento de valoración, en el que aplicará todos los criterios, las puntuaciones y los límites máximos establecidos en el baremo del Anexo IV. Se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas solicitantes admitidas, así como aquellos cuya comprobación deba realizarse de oficio, en los términos previstos en el apartado 5.2 y en dicho anexo. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios del baremo, respetando los límites máximos establecidos para cada uno de ellos.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección establecerá el orden de prelación de las personas candidatas, de mayor a menor puntuación obtenida en la fase de baremación. Para dirimir empates, se ordenarán comenzando por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B» tal y como determina la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La Comisión de Selección emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de las puntuaciones obtenidas, la aplicación de los criterios de desempate y la relación ordenada de las personas candidatas, identificando aquellas cuya selección se propone en función del número de plazas convocadas. Este orden servirá de base para la adjudicación de plazas conforme al apartado 7.2 y para la ordenación de la lista de espera y la cobertura de vacantes conforme al apartado 7.3 y al apartado 9. La formulación de las propuestas de resolución y la resolución de concesión se realizarán conforme al apartado 8.

7.2. Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios establecidos en los puntos 7.1 de esta convocatoria. Por tanto, no será suficiente para la obtención de una plaza el reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que sitúe a la persona participante dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los eventos.

La adjudicación de plazas tendrá en cuenta el listado resultante del proceso de baremación y ordenación. Además, se observará que:

a) No se podrá adjudicar más de una plaza a una persona candidata.
b) Solo se podrá adjudicar a la persona candidata una plaza de alguno de los eventos que haya incluido en su solicitud.
c) El número máximo de personas candidatas a las que se les adjudique un evento no podrá exceder el número de plazas convocadas para el mismo.
d) La puntuación mínima para la obtención de una plaza es de 1 punto.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El procedimiento de adjudicación de plazas para cada evento se llevará a cabo de la siguiente manera y de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Mayor puntuación según el orden de aparición de la persona candidata en la lista, siempre y cuando queden plazas disponibles para alguno de los eventos que haya solicitado.
II. Orden de preferencia elegido por la persona solicitante, respetando siempre los requisitos para cada evento.

Los resultados de la adjudicación de plazas y las acciones a realizar por las personas candidatas a las que se les haya asignado una plaza seguirán lo establecido en el apartado 8 de la convocatoria.

7.3. Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renuncias que se presenten tras la adjudicación definitiva, serán adjudicadas por riguroso orden de la lista de espera, siguiendo el procedimiento establecido para la lista de espera en el apartado 9 de la convocatoria, y así quedará reflejado en la resolución de concesión en la que figurarán las personas candidatas con evento asignado y el listado definitivo de personas candidatas en lista de espera por orden de baremación.

8. Resolución de la convocatoria

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional de personas candidatas admitidas y excluidas en la sede electrónica del MEFPD. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud resulta excluida por no reunir los requisitos, la persona interesada contará con un plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la notificación de la incidencia, para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Las alegaciones se tramitarán a través de la sede electrónica de este Ministerio que las personas solicitantes han utilizado para su petición.

8.2. Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de selección, una vez evaluadas las solicitudes a las que se refiere el apartado 5.1. de esta convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. La relación provisional de personas solicitantes y la baremación se harán públicas en la página oficial de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
Contra esta resolución provisional las personas interesadas podrán presentar renuncias, alegaciones o subsanar errores, en un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, a través de la Sede Electrónica de este Ministerio. En ningún caso se podrán alegar nuevos méritos. La renuncia a la participación en este procedimiento afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud.

8.3. Una vez estudiadas las reclamaciones y las renuncias presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que concretará el resultado definitivo, respetando lo establecido en el punto 7 de esta convocatoria. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de solicitudes de personas candidatas admitidas seleccionadas con indicación del evento asignado, la relación de personas candidatas admitidas en lista de espera, la relación de personas candidatas admitidas no seleccionadas que no solicitaron lista de espera y la relación de personas candidatas excluidas indicando el motivo de exclusión. Dichas relaciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
Igualmente, el órgano instructor enviará notificación a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a cada una de las personas candidatas seleccionadas, comunicando la asignación de la plaza correspondiente. En el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la publicación de la información anteriormente indicada, las personas candidatas seleccionadas deberán presentar aceptación conforme al Anexo V o renuncia conforme al Anexo VI a la plaza asignada a través de la Sede Electrónica de este Ministerio. En caso de no presentar **renuncia firmada** en el plazo establecido, se entenderá que la persona candidata acepta la plaza asignada.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

8.4. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, quien dictará la resolución de concesión previa a la realización de las actividades, que contendrá la relación de las personas beneficiarias seleccionadas incluyendo el NIF, con indicación de las plazas adjudicadas, y la relación de personas candidatas en lista de espera, con indicación de la puntuación otorgada y los eventos solicitados.

8.5. La resolución de esta convocatoria será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir de las respectivas fechas de inicio de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, la misma tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.6. Esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Lista de espera

Las personas solicitantes a las que no se les haya asignado ningún evento podrán ser incluidas en una lista de espera para optar a aquellas vacantes que, como consecuencia de renuncias, pudieran producirse tras la publicación de las listas definitivas de personas candidatas seleccionadas. Para ello, será imprescindible que la persona candidata haya marcado en su solicitud la casilla correspondiente. Esta lista de espera se publicará junto con el resto de los listados de la adjudicación definitiva.

Igualmente, en caso de que algún evento sea cancelado por los organizadores tras la resolución definitiva, las personas beneficiarias asignadas al mismo pasarán a formar parte de la lista de espera, si así lo hubieran indicado en su solicitud. En tal caso, ocuparán el lugar que les corresponda en la misma, según lo establecido para la ordenación de la lista de espera y la adjudicación de plazas vacantes a sus integrantes.
En la lista de espera no podrán figurar los participantes excluidos del proceso por no cumplir con alguno de los requisitos del punto 4 de la convocatoria.

Renunciar a una plaza asignada de las señaladas en la solicitud, implica ser excluido de la lista de espera, aunque se hubiera indicado el deseo de ser incluido en ella. Esto no se aplica en el caso de cambio (modalidad o fecha de celebración) posterior a la asignación o aceptación del evento.

9.1. *Ordenación de la lista de espera*.

La ordenación de las personas candidatas en la lista de espera seguirá lo establecido en el punto 7.2 para el proceso de valoración y ordenación de las personas participantes.

9.2. *Adjudicación de vacantes a personas candidatas en la lista de espera*.

Si tras la publicación de la resolución definitiva se produjera alguna vacante en un evento por renuncia de la persona candidata seleccionada, se asignará la vacante a la persona candidata con mayor puntuación en la lista de espera que haya incluido dicho evento entre las peticiones de su solicitud, independientemente del orden en el que lo hubiera solicitado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

9.3. *Comunicación y procedimientos en la adjudicación de vacantes a personas candidatas en lista de espera*.

La persona candidata de la lista de espera que resulte seleccionada para cubrir una vacante recibirá una comunicación en la dirección de correo electrónico que proporcionó en su solicitud, informándole de la plaza vacante que le correspondería. En un plazo máximo de 48 horas tras la comunicación, la posible persona beneficiaria deberá confirmar su aceptación o renuncia a la plaza asignada, remitiendo los Anexos V o VI respectivamente, de esta convocatoria debidamente cumplimentado y firmado. Pasado este plazo sin la confirmación del candidato, se considerará que renuncia a la plaza vacante ofrecida y se procederá a contactar con el siguiente candidato o candidata en lista de espera, según lo establecido en el punto 9.2.

10. Notificaciones

Siguiendo la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, las notificaciones se realizarán exclusivamente a través de la sede electrónica del MEFPD, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha comunicación.

11. Renuncias

11.1. La renuncia a una plaza asignada se formulará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria y supondrá también la renuncia a formar parte de la lista de espera, excepto en el caso de cambio o asignación de fecha posterior a la asignación del evento.

11.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de renuncias establecido en el apartado 8.3, no se admitirán nuevas solicitudes de renuncia, salvo por causas justificadas. Su valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, previo informe del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF). En este caso, se cumplimentará el Anexo VI remitiéndolo al correo electrónico info@etwinning.es , adjuntando los documentos justificativos que motivan dicha renuncia, indicando como asunto "Eventos 2027" y el número de evento

11.3 Las personas beneficiarias que incurran en las situaciones descritas en el párrafo 11.2, salvo razón justificada, no podrán participar en eventos presenciales eTwinning con financiación del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning español en la siguiente convocatoria.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estos eventos de formación están obligadas a:

1. Aceptar todas las bases de forma expresa de esta convocatoria.
2. Respetar en todo momento el código de conducta eTwinning, aceptado en el momento del registro, y no incurrir en conductas que causen el bloqueo o borrado de sus perfiles en la plataforma.
3. Participar en la totalidad de las actividades organizadas, entre otras, la creación de proyectos eTwinning, en el evento que se le haya asignado, incluyendo las actividades culturales y complementarias, y promover los vínculos con docentes de otros países del programa para la realización de proyectos eTwinning, según el programa de actividades previsto.
4. Promover la participación en eTwinning del profesorado de su centro educativo durante el curso escolar 2026-2027 y 2027-2028.
5. Colaborar con el Servicio Nacional de Apoyo en España y las autoridades autonómicas correspondientes en la difusión de la acción eTwinning en general y de los contenidos y actividades del evento de formación en

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

particular. A tales efectos, participará en la elaboración de una reseña del evento para la página web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning (SNA) siguiendo las instrucciones que le serán proporcionadas.
6. Responder al cuestionario de evaluación facilitado por el SNA eTwinning a los participantes una vez finalizado el evento.
7. Cumplir con lo establecido en el punto 13 sobre justificación y percepción de la ayuda.
8. Entregar memoria final del evento, conforme Anexo VIII

13. Justificación y percepción de la ayuda

13.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La percepción de la ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizado el evento concedido y estará condicionada a que las personas seleccionadas justifiquen debidamente su participación y aprovechamiento. Para ello, remitirán por correo electrónico a la dirección info@etwinning.es la siguiente documentación:

a) Anexo VII: Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, fecha, concepto e importe y copia escaneada de cada uno de los justificantes.
b) Copia del documento justificativo de asistencia al evento.
c) Anexo VIII: Memoria del evento en el que ha participado.

Esta documentación deberá enviarse, a la dirección de correo electrónico indicada, en el plazo máximo de 14 días naturales tras la finalización del evento al que haya asistido y, además, conservará la documentación original durante los 5 años posteriores al evento, que le podrá ser solicitada en cualquier momento durante ese periodo.

13.2. Toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de las personas candidatas y la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

13.3. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado.

13.4. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención mediante la técnica de muestreo estratificado proporcional, para lo que requerirá a las personas beneficiarias, en caso de ser necesario, los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

14. Publicidad y difusión de los eventos de formación eTwinning

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluida la difusión en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en la web del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning del INTEF. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de difundir entre la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de estos eventos de formación, de modo que se potencie el valor añadido que aporta su impacto formativo para conseguir un efecto multiplicador.

Los derechos de autoría del material del que ostente la titularidad la persona beneficiaria se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para que los

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «*Creative Commons*» tipo «Reconocimiento –Compartir lgual CC BY-SA» por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los autores y autoras en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que autorizan la divulgación de sus trabajos.

La persona que ejerza la autoría será la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

15. Certificación

Los eventos de esta convocatoria podrán ser certificados según establece el artículo 25 de la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Al profesorado asistente a los eventos se les expedirá, una vez finalizados los mismos y justificada su participación, un certificado por el número de horas de formación correspondientes al evento en el que han participado, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha Orden.

16. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el personal docente seleccionado interrumpa la asistencia o no asista al evento de formación concedido, sin que concurran razones de fuerza mayor. Asimismo, se considerará incumplimiento en el caso de que no se justifique fehacientemente la realización y aprovechamiento de dicha asistencia, de acuerdo con los objetivos y la finalidad para la que fue concedida. A tal fin las personas beneficiarias deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 13 de la presente resolución en el plazo establecido para ello.

17. Régimen de incompatibilidades

Las ayudas económicas reguladas en esta resolución serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

18. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 11 y 46.1 de la Ley

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

19. Disposición final

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado «BOE». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por el apartado cuarto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» núm. 113, de 12 de mayo de 2005), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

El Secretario de Estado de Educación
Abelardo de la Rosa Díaz

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I

EVENTOS Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Eventos de formación Internacionales año 2027

Cód.	Temática (provisional)	Modalidad	País	Fecha aproximada	Requisitos	N.º de plazas
01	Foreign language learning with eTwinning	A	Alemania	Abril	Inglés/ Secundaria	5
02	Multilateral eTwinning	A	República Checa	Mayo	Inglés / Principiante[1]	5
03	Multilateral eTwinning. Citizenship	A	Eslovenia	Mayo	Inglés/ Primaria	5
04	Multilateral eTwinning. Union of Skills	A	Alemania	Junio	Inglés/ Secundaria	5
05	Multilateral eTwinning	A	Rumania	Junio	Inglés/ Infantil/ Principiante[1]	5
06	Multilateral eTwinning	A	Georgia	Junio/Julio	Inglés/ Principiante[1]	6
07	Multilateral eTwinning STEM	A	Francia	Octubre/ Noviembre	Inglés/ Secundaria	6
08	Multilateral eTwinning & Erasmus+	A	Chipre	Noviembre	Inglés/ Formación Profesional	5
09	Multilateral eTwinning	B	España	Junio	Secundaria/ Principiante[1]	15
10	Bilateral Francia/España	B	España	Octubre	Francés/ Secundaria	15

TOTAL PLAZAS	**72**

[1] Principiante: Docente sin sello de Calidad Nacional eTwinning

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II

Modelo de certificación de prestación de servicios

D./Doña…… **DIRECTOR/A – SECRETARIO/A**
(Nombre y apellidos)
del …….
(Denominación del centro)
de ……
(Localidad y provincia)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro, D./Doña ……,
(Nombre de la persona solicitante)
con NIF ……, está en el presente curso escolar prestando sus servicios en este centro, impartiendo docencia directa en la/s etapa/s y materia/s que se relacionan a continuación:

ETAPA	Marcar x	ÁREA O MATERIA (especificar)
Infantil		
Primaria		
ESO		
Bachillerato		
Formación Profesional		
Otras (especificar):		

¿Imparte su área o materia en lengua extranjera?
SI / NO
Idioma: _____

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada, firmo el presente certificado a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR/A o EL SECRETARIO/A

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO III

Tabla de titulaciones y acreditaciones equivalentes admitidas en esta convocatoria para la acreditación del nivel B2 o superior del MCERL de competencia lingüística

A los efectos de acreditar el nivel mínimo de conocimientos lingüísticos requeridos para cada destino, se establece la siguiente relación de certificaciones, titulaciones y documentos oficiales equivalentes.

1. Certificados/títulos que indiquen un nivel de dominio de lengua extranjera (en todas las destrezas), equivalente o superior al exigido, expedidos en España por:
   a. Escuelas Oficiales de Idiomas.
   b. Oficina de Interpretación de Lenguas (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación).
   c. Servicios de Idiomas de las Universidades Españolas.
   d. Título de Maestro especialista en Lengua Extranjera / Graduado en Educación Primaria (Lenguas Extranjeras).
   e. Título de traductor/intérprete jurado del idioma correspondiente.
   f. Títulos de Licenciado/Graduado en Filología, Traducción o estudios asimilables, con especialidad en la(s) lengua(s) extranjera(s) correspondiente(s).

2. Habilitación lingüística:
   a. Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en la lengua correspondiente.

3. Estancias en el extranjero:
   a. Estancias acreditadas profesionales o de estudios, de un mínimo de 5 meses, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.
   b. Residencia acreditada, de un mínimo de 1 año, en un país cuya lengua oficial coincida con la lengua correspondiente.

4. Certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)
https://proyectos.crue.org/acreditacion/#

5. Certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES)
http://www.acles.es/

6. Certificados/títulos expedidos por instituciones extranjeras, conforme a la siguiente tabla de equivalencias (**en las 4 destrezas**: comprensión lectora y auditiva, y expresión oral y escrita):

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Idioma	Nivel	Principales títulos/diplomas oficiales	Instituciones que lo expiden
Alemán	B2	Goethe-Zertifikat B2; Test DaF; Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Goethe Institut Österreichisches Sprachdiplom Deutsch ÖS telc GmbH; Lern- u Forschungszentrum Fremdsprachen d Universität Freibu (LeFoZeF)
	C1	Goethe-Zertifikat C1; Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP); Test DaF	
	C2	Goethe-Zertifikat C2 – Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS); Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP); Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	
Francés	B2	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2)	Ministères de l'Education et l'Enseignement Supérieur (Centre International d'Etudes Pédagogiques) ; Alliance Française ; Chambre de Commerce et de l'Industrie de Paris
	C1	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	
	C2	Diplôme Approfondi de Langue Française(DALF C2)	
Inglés	B2	First Certificate in English (FCE); BEC 2; BULATS 3; ESOL 7-9; Trinity Grades 7,8,9; Trinity ISE II; Ascentis Anglia ESOL Advanced Level; TOEIC 400 - 485 y 385 - 450; 79-95 Leveltest; TOEFL iBT 87-109; Aptis ESOL B2	Cambridge ESOL; Oxford Examination Syndicate, Trinity College; Institute of Linguists; TOEFL
	C1	Certificate in Advanced English (CAE); BEC 3; BULATS 3; ESOL 10-11; Trinity Grades 10,11; Trinity ISE III; Ascentis Anglia Proficiency Level; TOEIC 490 - 495 y 455 - 495; 96-100 Leveltest; TOEFL iBT 110-120; Aptis ESOL C1	
	C2	Certificate of Proficiency in English (CPE); BULATS 5; ESOL 12; Trinity Grade 12; Trinity ISE IV; Ascentis Anglia Masters Level; TOEFL iBT 29-30; Aptis ESOL C2	
Italiano	B2	Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)	Ministero della Publica Istruzione; Università per Stranieri di Perugia; Società Dante Alighieri
	C1	Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)	
	C2	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)	
Portugués	B2	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Ministério da Educação (Portugal); CAPLE (Centro de Avaliação de Português LínguaEstrangeira Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa); Instituto Camões; Ministério da Educação do Brasil
	C1	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	
	C2	Diploma Universitário de PortuguêsLínguaEstrangeira (DUPLE)	

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO IV

Baremo de méritos para la participación en eventos de formación eTwinning para el año 2027

Méritos	***Máx.***	***Documentación***
1. Realización de actividades de formación eTwinning/ESEP.		
1.1. Participación como tutor o tutora, ponente o superación como asistente en: - Cursos *Proyecta eTwinning* e *Integra eTwinning* organizados por el INTEF - Eventos de formación eTwinning organizados por las CC. AA. o Ciudades Autónomas (0,10 por cada crédito o 10 horas de formación, tutoría, o por cada hora de ponencia). *No pueden alegarse ponencias y formación de un mismo evento. Cada evento se valorará una única vez. Solo se tendrán en cuenta actividades de formación en cuyo título aparezca el término eTwinning.*	2 puntos	Certificado emitido por el organismo competente. **Adjuntar certificado a la solicitud**
1.2 Participación y superación de: - Encuentros didácticos nacionales en línea organizados por el Servicio Nacional eTwinning España. (0.20 por cada encuentro) *No se considerarán baremables MOOCS, NOOCs, SPOOCs o Webinars.*	1 punto	Certificado emitido por el organismo competente. **Adjuntar certificado a la solicitud.**
2. Participación en Proyectos educativos europeos del programa Erasmus+ de Educación Escolar a partir de 2021.	***Máx.***	***Documentación***
2.1. En calidad de Coordinador/a de Proyectos. (0,50 por cada curso escolar completo).	1 punto	Certificación emitida por la Administración educativa correspondiente. *No se considerarán válidos los documentos emitidos por el centro educativo coordinador del proyecto.* **Adjuntar certificado a la solicitud.**
2.2. En calidad de Participante en Proyectos. (0,20 por cada curso escolar completo).	1 punto	Certificación emitida por la Administración educativa correspondiente. *No se considerarán válidos los documentos emitidos por el centro educativo coordinador del proyecto.* **Adjuntar certificado a la solicitud.**
3. Experiencia en eTwinning	***Máx.***	***Documentación***
3.1. Registro validado en eTwinning (*eTwinning validated*) a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el B.O.E.	1 punto	Comprobación de oficio por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning.
3.2 Estar impartiendo docencia en un centro educativo con el distintivo vigente de "Centro eTwinning" en el momento de publicación de la presente convocatoria.	2 puntos	Debe marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud para posterior comprobación por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning.
3.3 Sellos Nacionales de Calidad eTwinning (0,50 por Sello de Calidad) obtenidos a partir de 2022	2 puntos	Certificado de Sello de Calidad emitido en la plataforma eTwinning/ESEP. **Adjuntar certificado a la solicitud.**

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO V

TEXTO DE ACEPTACIÓN
Complete y firme digitalmente

ASUNTO: Aceptación de asistencia a eventos de formación eTwinning 2027

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, (BOE __de_____ de 2026) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2027, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

D./Doña: _____ NIF: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Con destino en el centro: _____

Comunidad Autónoma: _____ Provincia: _____

Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

Acepta su designación para la asistencia al evento de formación eTwinning 2027 (Indicar título, país y número de evento): _____

FECHA Y FIRMA:

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VI

TEXTO DE RENUNCIA
Complete y firme digitalmente

ASUNTO: Renuncia a la asistencia a eventos de formación eTwinning 2027

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, (BOE __de_____ de 2026) por la que se convocan plazas de asistencia a eventos de formación dentro del marco de la acción eTwinning para el año 2027, que se celebrarán en los países participantes en el programa y que están dirigidos a profesorado de centros públicos y privados que impartan docencia de enseñanzas oficiales no universitarias.

D./Doña: _____ NIF: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Con destino en el centro: _____

Comunidad Autónoma: _____ Provincia: _____

Localidad: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

Renuncia a la asistencia al evento de formación eTwinning 2027:

(Indicar título, país y número de evento): _____

FECHA Y FIRMA:

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VII

Justificación de la subvención. Cuenta justificativa

1. *Datos de la persona beneficiaria de la subvención*

Apellidos, Nombre: …….
NIF: …….

2. *Memoria económica ([1])*

Relación clasificada de los gastos generados subvencionables:

Fecha	Concepto[2]	Importe (**€**)
TOTAL		

En……, a fecha de firma digital del documento

Fdo: …….

[1] Adjuntar al documento copia escaneada de cada uno de los justificantes

[2] En el caso de kilometraje, indicar únicamente el número de kilómetros realizados. No se contemplan gastos de gasolina, peajes, parking, etc.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO VIII

Guía para la elaboración de la memoria

Debe entregarse en formato digital al Servicio Nacional de Apoyo. La longitud mínima debe ser de 500 palabras. Se recomienda una longitud máxima de 2.000 palabras.

Sugerencias de contenidos

1. Datos del evento de formación eTwinning al que se ha asistido, incluyendo enlace a la web oficial, si lo hubiera.

2. Descripción y valoración de las actividades desarrolladas en el evento de formación.

3. Comentarios sobre aspectos destacados de innovación pedagógica y de uso de recursos tecnológicos y didácticos trabajados durante el evento, incluyendo referencias y enlaces públicos si los hubiera.

4. Reflexión sobre el impacto de la actividad en su experiencia y adquisición de competencias profesionales docentes.

5. Impacto y difusión de la experiencia en su centro educativo.

6. Proyectos de futuro en eTwinning.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-03 12:17:23 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_M22M5J25BQS4OJLL79KHJEAIBZ4Q en https://www.pap.hacienda.gob.es